



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**Solicitud de Información 00202617**

Chilpancingo, Gro a 19 de abril de 2017.

**VISTO:** Para resolver el procedimiento administrativo de acceso a la información, derivado de las solicitudes de acceso al rubro citado, y

**RESULTANDO**

1.- Por solicitud electrónica con número de folio 00202617, de fecha 22 de marzo de 2017; presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero, suscritas por el [REDACTED] y dirigida a ésta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, quien solicitó para su entrega en Internet a través del propio sistema, el acceso a la información siguiente:

Descripción clara de las solicitudes de información:

*"¿A cuánto asciende la cantidad total monetaria (dinero) facturada por el Estado de Guerrero en el rubro de obra pública del ejercicio fiscal 2016? (tomando en consideración todos los fondos, programas y recursos propios), y ¿Cuál es el importe total (cantidad de dinero) factura por cada municipio del Estado de Guerrero, en el rubro de obra pública municipal durante el ejercicio fiscal 2016?"*

2.- Mediante memorándum número SCyTG/UTAI/MEM/019/2017, de fechas 29 de marzo de 2017, la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, turnó la solicitud de acceso a la información, materia de la presente resolución, al área de Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública, lo anterior con el objeto de la Unidad Administrativa dependientes de dicha Secretaría en el ámbito de su competencia atendieran la misma.

3.- Por tal motivo la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública, mediante memorándum número SCyTG-DGFEOP-MEM-0141/2017, de fecha 30 de marzo de 2017, remitió respuesta a la solicitud con número de folio: 00202617, de fecha 22 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

*"Al respecto, me permito hacer la siguiente precisión, esta Dirección General se encarga de la vigilancia y fiscalización de las obras y acciones públicas, a fin de determinar si en su ejecución, se cumple con las especificaciones técnicas previstas y la adecuada aplicación de los recursos financieros estatales y federales canalizados al Estado, conforme lo establecido en el Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado en el CAPITULO XII.*



*Sin embargo no llevamos el control del ejercicio del gasto que se ministra a las diferentes dependencias del Sector Central y Paraestatal; la dependencia facultada para ello, es la Secretaría de Finanzas y Administración, conforme lo establece el artículo 22 en sus fracciones XIX, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración de Guerrero número 08.*

*Así mismo, en lo referente al importe total facturado por cada municipio del Estado de Guerrero, quien fiscaliza lo que realizan los H. Ayuntamientos Municipales en su totalidad, es la Auditoría General del Estado a través de la cuenta pública que le reportan, conforme lo establece el artículo 77 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero."*

4. Recibida la respuesta de la Unidad Administrativa citada con antelación, en los resultados que anteceden, este Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, las considera como sustento legal para el pronunciamiento de la presente resolución.

#### CONSIDERANDO

I.- Este H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de acceso a la Información, de conformidad con los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 56, 57 fracción II, 157 fracción I y II y 158 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

II.- Por acuerdo de esta misma fecha, éste H. Comité de Transparencia de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental consideró lo siguiente:

La información solicitada con número de folio 00202617, de fecha 22 de marzo de 2017, se hace consistir en:

*"¿A cuánto asciende la cantidad total monetaria (dinero) facturada por el Estado de Guerrero en el rubro de obra pública del ejercicio fiscal 2016? (tomando en consideración todos los fondos, programas y recursos propios), y ¿Cuál es el importe total (cantidad de dinero) factura por cada municipio del Estado de Guerrero, en el rubro de obra pública municipal durante el ejercicio fiscal 2016?"*

Al respecto es de estimarse que la Dirección General de Fiscalización y Evaluación de Obra Pública, señalan bajo su más estricta responsabilidad, que no se encontró registro alguno de la información solicitada por el [REDACTED] en consecuencia, y conforme a los argumentos expuestos en los resultados 3 y 4 de este instrumento, una vez que fue analizada y deliberada la solicitud planteada por el peticionario, y emitidos que fueron los comentarios de cada uno de los

integrantes del H. Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 157 fracción II y 158 de la Ley 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por Unanimidad de Votos se pronuncian en el sentido de **confirmar la Inexistencia de la información solicitada** a la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental en su carácter de Sujeto Obligado.

Por lo que es de resolverse y se;

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Con esta fecha se confirma la Inexistencia de la Información solicitada al Sujeto Obligado denominado "Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental", por el [REDACTED] la cual se hace consistir como ya quedó plasmada en el considerando segundo (II) de esta resolución. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese la presente resolución en el sitio de internet (Portal Oficial) del Sujeto Obligado denominado "Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental". -----

**TERCERO.-** Notifíquese al solicitante a través de los medios electrónicos o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Guerrero.-----

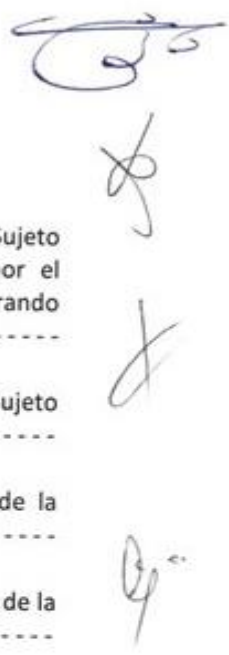
Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Transparencia de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, constituido por los CC. -----

  
Lic. MIRNA AYALA ACEVEDO  
Presidenta

  
GUERRERO  
2015 - 2021  
Secretaría de  
Contraloría y  
Transparencia  
Gubernamental  
Lic. Arturo Cecilio Deloya Fonseca  
Secretario Técnico  
DIRECCIÓN GENERAL  
JURÍDICA

  
L.C. Lorenzo Rogelio Mastache Velazco  
Primer vocal

  
Lic. Margarita Díaz Aguilar  
Segunda vocal



3 



**Ing. Flora Ávila Adame**  
Tercer vocal y Titular de la Unidad de Transparencia

**Mtro. Gabriel Ortiz Saigado**  
Cuarto vocal

**Mtro. Javier Galeana Cadena**  
Quinto vocal

**L.C. Francisco Navarrete Ávila**  
Sexto vocal

**Mtro. Alberto Zúñiga Escamilla**  
Séptimo vocal